



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000467-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4503458 - 43]**

**VISTO:**

El INFORME TECNICO N° 000263-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4503458-42] de fecha 14 de agosto del 2023, en virtud del cual la Jefa de la Oficina de Logística solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL PARA EL PROGRAMA DE SALUD MATERNO NEONATAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE;**

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Memorando N° 600-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP (4503458-5) el Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas solicita la Adquisición de Detectores de Latidos Fetales para la atención prenatal realizadas a las gestantes afiliadas al SIS.

Que, Mediante Oficio N° 369-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO (4503458-10) el jefe del área de Logística solicita la verificación de la indagación de mercado de las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos doppler portátil para la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, a través del Memorando N° 1140-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP (4503458-11), el Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, solicita apoyo al jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico en levantamiento de observaciones de indagación de mercado de equipos doppler portátil.

Que, Mediante Memorando N° 1298-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP (4503458-16), el Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas reformula las especificaciones técnicas ampliando el plazo y agregando algunos accesorios que no se habían consignado.

Que, Mediante Informe Técnico N° 210-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO (4503458-26) el jefe del área de Logística remite indagación de mercado a la jefatura de Administración para conocimiento.

Que, a través del Informe N° 149-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO (4503458-27) el jefe del área de Logística solicita la certificación presupuestal para la Adquisición de Detector de Latidos Fetales Portátil.

Que, Mediante Oficio N° 605-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE (4503458-29) el jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico, remite la aprobación de certificaciones por el monto de S/. 48,495.00 para la adquisición de detector de latidos fetales.

Que, según el Oficio N° 369-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO (4503458-10) el jefe del área de Logística solicito propuesta de designación de comité (titulares y suplentes) al Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas

Que, Mediante Memorando N° 2248-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP (4503458-39), Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas remite propuesta de comité 02 titulares y 02 suplentes para la Adquisición de Detector de Latidos Fetales portátil para el programa de salud materno neonatal de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, respecto a la aprobación de expediente de contratación, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, conforme al numeral 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000467-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4503458 - 43]

área usuaria. Alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria;

Que, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de indagación de mercado, aprobación de especificaciones técnicas por parte del área usuaria, el pliego absoluto y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión de la normativa y pronunciamientos del OSCE, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación; conforme establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE;

Que, el presente acto administrativo no convalida extremo alguno del procedimiento de selección, en el supuesto que contravenga disposiciones normativas en materia de contrataciones y actuaciones irregulares del proceso, que comprende cotización, estudio de posibilidades que ofrece el mercado, términos de referencia y otros; debiendo continuar el procedimiento, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad pública de la presente, sujeta al mecanismo y principio de control posterior, por las oficinas y órganos competentes;

Que, respecto de la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, según lo regulado en los numerales 43.2. y 43.4. del artículo 43 del Reglamento de la Ley 30225, en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario; donde, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S. N°344-2018-EF, se indica lo siguiente: *“44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como en su Reglamento; la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR; y, contando con el visto de la Oficina de Logística y a las facultades que me



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000467-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4503458 - 43]**

confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000479-2023-GR.LAMB/GR y Resolución Gerencial Regional N° 000209-2023-GR.LAMB/GERESA-L;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-GR.LAMB/GERESA-L-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL PARA EL PROGRAMA NEONATAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, cuyo valor estimado es de S/ 48,495.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento es: Recursos Determinados, con meta: 006 y clasificador de gasto 2.6.32.42, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-GR.LAMB/GERESA-L-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL PARA EL PROGRAMA NEONATAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:**

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI	AREA	CORREO ELECTRÓNICO	CONDICION
<b>TITULARES</b>				
KELY ROCIO HUAMAN SANCHEZ	47482531	LOGISTICA	Kerita_rocy@hotmail.com	Presidente Titular
ALINA CRISTINA OVALLE LOPEZ	C.E 001516400	OF. PLANEAMIENTO	Biomedicogeresalamb@gmail.com	Primer Miembro Titular
DALIA YANETH REYES FLORES	16703732	OF. DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD	aisgeresalambayeque@gmail.com	Segundo Miembro Titular
<b>SUPLENTE</b>				
ROSA MILAGROS VILLALOBOS URTEAGA	40331274	LOGISTICA	Milar79@hotmail.com	Presidente Suplente
JULIA ESTELA MEDINA DIAZ	26613934	OF. PLANEAMIENTO	Estelamedina3@gmail.com	Primer Miembro Suplente
ULDA BALLENA DE LA CRUZ	17589402	OF. DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD	Ulda.1301@gmail.com	Segundo Miembro Suplente

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las Oficinas correspondientes, disponiéndose la devolución del expediente a la Oficina de Logística para las acciones pertinentes; así como, **AUTORICESE** su publicación en el portal Web de la Institución para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000467-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4503458 - 43]**

Firmado digitalmente  
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ  
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 21/08/2023 - 10:09:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA  
KELY ROCIO HUAMAN SANCHEZ  
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA  
18-08-2023 / 07:54:44